

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212 - 2009 - CE - PJ

Lima, 01 de setiembre de 2009

## VISTO:

El Oficio N° 00280-2009-CG/PCI de fecha 06 de agosto del año en curso, emitido por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa 020-2002-CE-PJ, de fecha 26 de febrero de 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial formalizó la designación de la señora Contadora Pública Colegiada Antonieta Leonila Grutter Bouby de Mendiguren, en el cargo de Jefa de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, habiendo sido nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Plazo Indeterminado;

**Segundo:** Que, la nombrada funcionaria se encuentra próxima a cumplir 72 años de edad, según aparece de la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al haber nacido el 30 de setiembre de 1937;

**Tercero:** Al respecto, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otros, la jubilación;

**Cuarto:** Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21° de la norma antes mencionada establece que "El Empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador con el fin de que se inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión"; de igual modo, la parte in fine del artículo antes referido indica que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario";

**Quinto:** Que, de conformidad con el Informe N° 124-2009-GP-GG/PJ, acápite 2.8, emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial Jaime Gómez Valverde, se ha constatado que mediante consulta realizada a la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, la servidora Contadora Pública Colegiada Antonieta Leonila Grutter Bouby de Mendiguren, Inspectora General del Poder Judicial, es pensionista de la Administradora de Fondos de Pensiones Horizonte;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 272-2009-CE-PJ

**Sexto:** Que, por consiguiente, y teniendo en consideración lo señalado en el Oficio N° 00280-2009-CG/PCI expedido por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, así como lo establecido en el artículo 108° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que no se puede remover, cesar o destituir al Jefe de la Oficina de Inspectoría General, sin que la Contraloría General de la República haya emitido pronunciamiento sobre el particular;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Extinguir la relación laboral de la señora Contadora Pública Colegiada Antonieta Leonila Grutter Bouby de Mendiguren, Inspector General del Poder Judicial, por la causal de jubilación establecida en el artículo 16°, inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la misma que fue designada mediante Resolución Administrativa 020-2002-CE-PJ, de fecha 26 de febrero de 2002.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Contraloría General de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ